



ORGANIZZAZIONE INTERNAZIONALE TRASPORTI A FUNE
INTERNATIONALE ORGANISATION FÜR DAS SEILBAHNWESEN
ORGANISATION INTERNATIONALE DES TRANSPORTS A CABLES
INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR TRANSPORTATION BY ROPE
ORGANISACION INTERNACIONAL DES TRANSPORTES POR CABLE

Recomendaciones técnicas para la fuerza

Cuaderno N.9

CONDICIONES DE TRANSPORTE EN LOS TRANSPORTES POR CABLE

O.I.T.A.F.**ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TRANSPORTES POR CABLE****QUADERNO N. 9****CONDICIONES DE TRANSPORTE EN LOS TRANSPORTES POR CABLE****Prefacio proyecto-marco internacional**

Más aún que en los otros medios de transporte en masa, el comportamiento correcto de los pasajeros en los transportes por cable tiene una importancia considerable, no solamente, para que la explotación pueda desarrollarse de manera ordenada, sino también , ante todo, para que sea garantizada la seguridad del proceso de transporte.

Esto presupone que las personas transportadas por cable tengan conocimiento de los deberes que les incumben en la ejecución de contrato de transporte y esto antes del comienzo del recorrido y de una manera inteligible , preceptivamente por la publicación de las condiciones de transporte.

Considerando el desarrollo cada vez más importante del turismo internacional, así como los esfuerzos crecientes en favor de la armonización (a título de ejemplo puede citarse la integración de la Comunidad Europea), la 4a Comisión de estudio de la Organización internacional de transportes por cable (O.I.T.A.F.), gracias al trabajo de varios años , ha elaborado un proyecto-marco de condiciones de transporte, cuya aplicación ha sido recomendada por una decisión del Comité de dirección de 14 de Mayo de 1989.

Se han realizado esfuerzos para tener en cuenta, en lo posible, todos los aspectos que son determinantes en el proceso de transportes y para establecer conceptos uniformes, aceptables, en principio, para todos los países en que los transportes por cable se han desarrollado. Sin embargo, puesto que se trata de disposiciones que dependen de la situación legal actual - cosa que concierne sobretudo a las cuestiones de responsabilidad civil o penal - en ellas se hace referencia a las particularidades nacionales. Ha presentado particular dificultad el establecimiento de disposiciones uniformes referentes a los criterios determinantes para el transporte de niños; gracias a la redacción actual ha sido posible encontrar una solución aceptable en lo que se refiere a las exigencias de seguridad que se consideran justificadas y suficientemente prudente para permitir su aplicación en la práctica.

Es de esperar que las presentes directivas constituirán una piedra suplementaria en el edificio de la armonización de las prescripciones en el sector de los transportes por cable. La promoción de esta armonización y la creación de las bases necesarias a este efecto seguirán siendo un objetivo prioritario de la Organización internacional de transportes por cable.

Proyecto-marco internacional

§ 1

- (1) Las condiciones de transporte son parte integrante del contrato de transporte. Son válidas para el transporte de personas y de objetos, así como para el comportamiento en el interior del dominio de la empresa.
- (2) Las condiciones de transporte son aplicables desde la entrada en la zona de las instalaciones de remonte mecánico hasta el momento en que el usuario sale de ella.
- (3) Comprando el título de transporte, el usuario reconoce haber tomado conocimiento de las prescripciones que siguen y se compromete a respetarlas.
- (4) La violación de las condiciones de transporte puede también tener consecuencias en cuanto a la responsabilidad civil.

§ 2

- (1) El transporte de los usuarios no es obligado cuando resulta imposibilitado por circunstancias que la empresa de transporte por cable no puede prever y a las que tampoco puede poner remedio.
- (2) Se excluyen del transporte .
 - a) Los usuarios que no respeten las prescripciones legales en vigor ni las condiciones de transporte.
 - b) Los usuarios que no se conformen a las disposiciones tomadas por la empresa de transporte por cable o por su personal en beneficio de la seguridad y del orden.
 - c) Las personas que, por razón de su estado o de su comportamiento, pongan en peligro la seguridad o podrían perturbar el orden público.

§ 3

- (1) El reglamento de la instalación debe indicar que clase de transporte está autorizado para el tráfico público, por ejemplo solamente pasajeros con esquís calzados, transporte en descenso prohibido o reservado a los peatones etc.
- (2) Se debe precisar también si se pueden transportar pasajeros con aparatos especiales usados en deportes de invierno, tales como el skí-bob, swing-bo, etc. y , si procede, bajo que condiciones particulares.

§ 4

Pueden formularse reclamaciones, oralmente o por escrito, cerca de la empresa de transporte por cable.

§ 5

Los usuarios deben estar en posesión de un título de transporte válido. Este es, en principio, intransferible, si bien la tarifa puede prever excepciones. La duración de la validez del título de transporte estará indicada sobre el mismo o bien en la tarifa.

§ 6

- (1) Cuando el transporte no sea posible por motivos de los cuales la empresa de transportes responde o en las situaciones previstas en el párrafo 2.1, el precio de un billete suelto será reembolsado en su totalidad o al menos en parte, a menos que la validez del título de transporte no se extienda a otras instalaciones de la misma empresa o a las instalaciones comprendidas en una comunidad tarifaria. La tarifa debe precisare el alcance del reembolso.
- (2) Si el transporte no es posible por motivos concernientes al pasajero, éste no podrá reclamar el reembolso de parte alguna del precio.

§ 7

- (1) Si el título de transporte no puede ser presentado o se encuentra en tal estado que su validez no puede ser verificada se deberá satisfacer el importe de un nuevo título de transporte.
- (2) En caso de utilización abusiva o de tentativa de utilización abusiva de un título de transporte, éste será retirado sin indemnización y se exigirá una sobretasa o una multa.

§ 8

Disposiciones regulando el comportamiento de los viajeros antes, durante y después del transporte :

- Los usuarios deben comportarse de manera que no hagan peligrar la seguridad de la explotación de los remotes mecánicos ni lade los demás usurarios y no deben en ningún caso entorpecer la buena marcha y el desarrollo de la explotación.
- Los usuarios tan solo deben entrar en las instalaciones y locales de la empresa que se encuentran en las estaciones y que son accesibles a ellos, de acuerdo con las prescripciones.
- El embarque y desembarque sólo estan autorizados en los lugares previstos al efecto.
- Si la instalación de transporte por cable se para durante el trayecto, los usuarios deben guardar la calma y esperar las instrucciones del personal de explotación.
- Mientras dura el trayecto, está prohibido sostener fuera del vehículo o lanzar al exterior objetos de cualquier clase.

- Una vez terminado el trayecto, los usuarios deben abandonar sin demora el área reservada al desembarque, en el sentido indicado por las pancartas.
- Los usuarios deben atenerse estrictamente a las instrucciones, órdenes e indicaciones que se refieran a ellos y que son generalmente puestas en su conocimiento mediante pancartas que utilizan símbolos (pictogramas).

§ 9

Como complemento de lo previsto en el apartado precedente, conviene precisar también las disposiciones particulares aplicables a ciertos tipos de transporte por cable, por ejemplo :

Funiculares, telecabinas :

- Tan solo los empleados de la empresa, con exclusión de los usuarios, están autorizados a abrir y cerrar las puertas de los vehículos.
- Está prohibido fumar en los vehículos.

Telesillas :

- Los usuarios no deben montar en las sillas más que si está presente el personal de la estación. Aquellas personas que desean ayuda en el embarque o en el desembarque deben hacerlo saber de modo explícito al personal de la estación.
- El dispositivo de cierre debe estar abierto o cerrado según indique la señalización , guardando la debida atención hacia las personas que han ocupado asiento en la misma silla.
- Está prohibido saltar de la silla, balancearse y estar de pié, así como fumar durante el trayecto.
- Cuando el transporte se hace con los esquís calzados, los esquís deben mantenerse paralelos en el sentido de la marcha, las puntas hacia arriba y apoyados, si es el caso, sobre el reposa pies.
- Los niños cuya talla no pasa de 1,25 m no deben ser transportados en un vehículo si no van acompañados. El acompañante debe estar en condiciones de aportar la ayuda necesaria a los niños con quienes viaja.
El transporte de niños en grupo puede ser objeto de disposiciones especiales.

§ 10

Si el espacio lo permite, el pasajero está autorizado a transportar con él un equipaje de mano (objetos fácilmente transportables y que no tengan volumen excesivo), de un peso total que no pase de 10 kg, así como un aparato de deporte de nieve con palos.

§ 11

El transporte de maletas o de mercancías puede estar previsto en determinados casos y depende entonces del sistema de transporte por cable.

§ 12

Las personas que ensucien o deterioren las instalaciones, los vehículos o los espacios ordenados particulares de la empresa debe hacerse cargo de los gastos de limpieza y, si es el caso, de reacondicionamiento.

§ 13

Los animales pueden ser transportados, a condición que se pueda esperar que su transporte no afecte la seguridad de la explotación, a que quien la transporta lo mantenga bajo control durante el transporte y a que los otros viajeros no vean ningún inconveniente.